



De late maravedis.

192

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.**

Cada para ello es persona de Buena vida y
Costumbres, si Concurren en el la Suficiencia
y Abilidad que se requiere, si tiene algun
compatible Arato o Comercio en la Abato pp
tienda de Mercaderia, oficio de los Seruiles en la
Republica, o alguna nulidad que le incapacite ser
en el dho oficio que pretende, y entendidos por esta
Ciudad, hauiendose Conferenciado antes sobre ello
Respecto de estar discordes los Cavalleros que Com-
ponen este Ayuntamiento, Compomendose de ocho
y la m. Justicia, los Cinco que es el maior nume-
ro, y Compusieron Ciudad, acuerda Informa al
real y Suprema Consejo, y Camara de Castilla
que del referido D. Juan Baptista Peragallo no
lo tiene por proposito para reidor de esta Ciudad
mediante año parezale Correspondiente sea su
Capitular el que primero ha estado de Ausente
del que era pel del Almud, y que por Sumier
te obtuvo este encargo en seruicio desta Ciudad
para que en su Inteligencia para Camara
se sirva mandar lo que sea de su Torado
Los señores D. Fran. Ronque D. Alonso de Siles
y D. Lorenzo Rato y Gilacost, dijeron tienen al
referido D. Juan Baptista Peragallo por apto
punto para irar y ejercer el dho oficio de
reidor por no tener su merced noticia en
contrario relogue en la m. Cedula ante

